



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 40-2024/2025



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 40-2024/2025

En la ciudad de Granada, a veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 39-24/25.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 CESIÓN DE DERECHOS DEPORTIVOS Y FEDERATIVOS DEL CLUB BALONMANO ROQUETAS DE SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO AGRINOVA BALONMANO.

Examinado el contenido de la documentación recibida en esta Federación Andaluza de Balonmano, consistente en acuerdo firmado por los representantes del C. Bm. Roquetas y del C. D. Agrinova Bm., y teniendo en cuenta:

PRIMERO. - El C. Bm. Roquetas y el C. D. Agrinova Bm. presentan acuerdo con fecha de 6 de junio de 2025 de cesión de derechos deportivos, adjuntando sendos acuerdos de las Juntas Directivas del C. Bm. Roquetas y el C. D. Agrinova Bm., celebradas el 3 de junio y 30 de mayo de 2025 respectivamente, por las cuales las Juntas directivas acordaban, por un lado, ceder los derechos federativos que el C. Bm. Roquetas posee en la categoría de Segunda División Nacional Masculina, y por el otro, aceptar la cesión de dichos derechos federativos por parte del C. D. Agrinova Bm.

SEGUNDO. - Que en el conjunto de dicha documentación se recoge que el C. Bm. Roquetas, con domicilio social en Roquetas de Mar, provincia de Almería, cede los derechos deportivos y federativos de su equipo C.D. AGRINOVA VÍCAR, de Segunda División Nacional Masculina al C. D. Agrinova Bm. con domicilio social en El Parador de las Hortichuelas, provincia de Almería.

TERCERO. - Que conforme al artículo 12 del R.G.C. el C. D. Agrinova Bm. acepta y se subroga en todos los derechos y obligaciones del C. Bm. Roquetas, que pudieran desprenderse del equipo objeto de la cesión.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

CUARTO. - Que según la documentación que obra en esta Federación Andaluza de Balonmano, ni el club cedente ni el cesionario tienen deuda alguna con la FABM.

Por tanto, considerando que dicha documentación reúne y cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 12 del Reglamento General y de Competiciones de la Federación Andaluza de Balonmano, este Comité de Competición y Disciplina ACUERDA:

Autorizar la cesión de derechos deportivos y federativos del equipo C. D. AGRINOVA VÍCAR, de Segunda División Nacional Masculina, a favor del C. D. AGRINOVA BM., realizada mediante acuerdo firmado por los representantes de ambos clubes, con las consideraciones realizadas en el presente acuerdo.

Dicha cesión, que comprende la totalidad de los Derechos Deportivos del referido equipo y que se realiza con carácter definitivo, conllevando la de todos sus derechos accesorios, como fianza, avales, garantías etc...., conforme a lo dispuesto en el Art. 12 del R.G.C., de la F.A.BM.

El equipo objeto de la cesión participará con el nombre Bm. Agrinova.

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

3.1 CESION DE DERECHOS DEPORTIVOS Y FEDERATIVOS DEL CLUB BALONMANO PUENTE GENIL DE DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO MARISTAS MÁLAGA.

Examinado el contenido de la documentación recibida en esta Federación Andaluza de Balonmano, consistente en acuerdo firmado por los representantes del C. Bm. Puente Genil y del C. D. Maristas Málaga, y teniendo en cuenta:

PRIMERO. - El C. Bm. Puente Genil y el C. D. Maristas Málaga presentan acuerdo con fecha de 19 de junio de 2025 de cesión de derechos deportivos, adjuntando sendos acuerdos de las Juntas Directivas del C. Bm. Puente Genil y el C. D. Maristas Málaga, celebradas el 10 y 3 de junio de 2025 respectivamente, por las cuales las Juntas directivas acordaban, por un lado, ceder los derechos federativos que el C. Bm. Puente Genil posee en la categoría de División de Honor Juvenil Masculina, y por el otro, aceptar la cesión de dichos derechos federativos por parte del C. D. Maristas Málaga.

SEGUNDO. - Que en el conjunto de dicha documentación se recoge que el C. Bm. Puente Genil, con domicilio social en Puente Genil, provincia de Córdoba, cede los derechos deportivos y federativos de su equipo AT. MÁLAGA ÁNGEL XIMENEZ, de División de Honor Juvenil Masculina al C. D. Maristas Málaga con domicilio social en Málaga.

TERCERO. - Que conforme al artículo 12 del R.G.C. el C. D. Maristas Málaga acepta y se subroga en todos los derechos y obligaciones del C. Bm. Puente Genil, que pudieran desprenderse del equipo objeto de la cesión.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

CUARTO. - Que según la documentación que obra en esta Federación Andaluza de Balonmano, ni el club cedente ni el cesionario tienen deuda alguna con la FABM.

Por tanto, considerando que dicha documentación reúne y cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 12 del Reglamento General y de Competiciones de la Federación Andaluza de Balonmano, este Comité de Competición y Disciplina ACUERDA:

Autorizar la cesión de derechos deportivos y federativos del equipo AT. MÁLAGA PUENTE GENIL, de División de Honor Juvenil Masculina, a favor del C. D. MARISTAS MÁLAGA, realizada mediante acuerdo firmado por los representantes de ambos clubes, con las consideraciones realizadas en el presente acuerdo.

Dicha cesión, que comprende la totalidad de los Derechos Deportivos del referido equipo y que se realiza con carácter definitivo, conllevando la de todos sus derechos accesorios, como fianza, avales, garantías etc...., conforme a lo dispuesto en el Art. 12 del R.G.C., de la F.A.BM.

El equipo objeto de la cesión participará con el nombre Bm. Maristas Málaga.

4. OTROS ACUERDOS

4.1 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 1-24/25 (Reclamación de cantidad de la Federación Andaluza de Balonmano contra el C. Bm. Ciudad de Granada)

Continuando con la tramitación del presente expediente, y recibida comunicación de la Tesorería de esta Federación Andaluza de Balonmano, donde nos informa que no se han satisfecho las cantidades reclamadas en el acta 39-24/25 por un importe de tres mil ciento setenta y seis euros, este Comité acuerda:

- a) **Otorgar un plazo de diez días** para el abono de la cantidad que figura en el apartado anterior. Si pasado este periodo no se ha abonado el total de la sanción se considerará incurso en una infracción muy grave con las consecuencias siguientes:
 - I. Se considerarán nulas las inscripciones territoriales que se hayan realizado.
 - II. Se prohibirá la inscripción de equipos del club en competiciones andaluzas hasta que no sea completamente liquidada la deuda.

- b) Cerrar el presente expediente.

5. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. –

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

6. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPROORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

7. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 16:31 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

PRESIDENTE C.C.D.

FIRMADO EN ORIGINAL

SECRETARIO C.C.D.